

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 9811** *Resolución ECO/1260/2012, de 20 de junio, de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, del Departamento de Economía y Conocimiento, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 13 de junio de 2012, por la que se ratifica la nueva medida de control especial sobre Quinta de Salut l'Aliança, Mutualitat de Previsió Social a Quota Fixa i Variable, mediante la Resolución administrativa adoptada el día 25 de mayo de 2012.*

Visto el expediente núm. T080002/2012, que se tramita en la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro con motivo de la adopción de una nueva medida de control especial sobre Quinta de Salut l'Aliança, Mutualitat de Previsió Social a Quota Fixa i Variable, entidad que consta inscrita en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña con el número 0084;

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de 13 de junio de 2012, por la que se ratifica la nueva medida de control especial sobre Quinta de Salut l'Aliança, Mutualitat de Previsió Social a Quota Fixa i Variable, mediante la resolución administrativa adoptada el día 25 de mayo de 2012; resuelvo:

Ratificar la nueva medida de control especial adoptada por esta Dirección General sobre Quinta de Salut l'Aliança, Mutualitat de Previsió Social a Quota Fixa i Variable, mediante la resolución administrativa acordada el día 25 de mayo de 2012.

Se notifica la presente Resolución a las personas interesadas en este procedimiento y se hace saber que contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, a la vista de lo que establece el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), recurso de alzada ante el consejero de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999).

Barcelona, 20 de junio de 2012.–El Director General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, Jordi Òliva i Ritort.